



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 20 de agosto de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de la Huaca

VISTO:

El Memorando N° 048-2024-MDLH-A. de fecha 20 de junio de 2024, el Informe N° 196-2024-MDLH/SG, de fecha 10 de julio de 2024, de Secretaria General, Solicitud-2024-MDLH, de fecha 19 de agosto de 2024, presentado por la regidora OLGÍ NICOL DE LOS MILAGROS VILELA, solicitando participar VÍA ZOOM, El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 003-2024-MDLH-CM, de fecha 20 de agosto de 2024, referente al punto de agenda, vacancia del cargo de regidora, de la Municipalidad Distrital de La Huaca, de la Srta. OLGÍ NICOL DE LOS MILAGROS VILELA, por contravenir el artículo 22 numeral 7. De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al concejo municipal: entre ellos, **numeral 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.**

Del mismo cuerpo normativo el Artículo 11.- Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores, señala los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. (...).

El artículo 13- sesiones del concejo municipal, las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. (...).

El artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: entre otras, **numeral 7 Inconurrencia injustificada**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 20 de agosto de 2024.

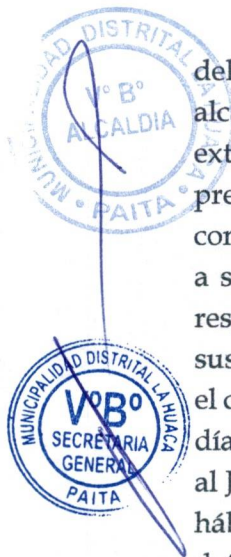
a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Del mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 23 "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

El artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reemplazo en caso de vacancia o ausencia, (...). En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: concretamente, 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Memorando N° 048-2024-MDLH-A. de fecha 20 de junio de 2024, del despacho de alcaldía, dispone que se verifique cuantas inasistencias tiene la regidora OLGÍ NICOL DE LOS MILAGROS VILELA, a las sesiones ordinarias del concejo municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 20 de agosto de 2024.

Informe N° 196-2024-MDLH/SG, de fecha 10 de julio de 2024, de la Oficina de Secretaria General, informa que a la fecha la regidora OLGÍ NICOL DE LOS MILAGROS VILELA, no ha concurrido a sesiones ordinarias de concejo municipal:

1. Sesión Ordinarias N° 010, realizada el 07 de mayo de 2024, notificada a través de la Carta Múltiple N° 84-2024-MDLH-SG, de fecha 03 de mayo de 2024,
2. Sesión Ordinaria N° 011, realizada el 21 de mayo de 2024, notificada mediante Carta Múltiple N° 094-2024-MDLH-SG, de fecha 17 de mayo de 2024,
3. Sesión Ordinaria N° 012, realizada el 19 de junio de 2024, notificada por medio de la Carta Múltiple N° 0112-2024-MDLH-SG, de fecha 14 de junio de 2024,

Carta Múltiple N° 84-2024-MDLH-SG, de fecha 03 de mayo de 2024, mediante esta, se convocó al pleno del concejo municipal, a la Sesión Ordinarias N° 10, a realizarse el día 07 de mayo de 2024, a horas 02:30 pm.

Carta Múltiple N° 94-2024-MDLH-SG, de fecha 17 de mayo de 2024, a través de esta, se convocó al pleno del concejo municipal, a la Sesión Ordinarias N° 11, a realizarse el día 21 de mayo de 2024, a horas 02:30 pm.

Carta Múltiple N° 112-2024-MDLH-SG, de fecha 14 de junio de 2024, por el conducto de esta, se convocó al pleno del concejo municipal, a la Sesión Ordinarias N° 12, a realizarse el día 19 de junio de 2024, a horas 03:00 pm.

Carta Múltiple N° 134-2024-MDLH-SG, de fecha 15 de julio de 2024, por medio de esta, se convocó al pleno del concejo municipal, a la Sesión Ordinarias N° 13, a realizarse el día 18 de julio de 2024, a horas 03:00 pm.

Carta Múltiple N° 140-2024-MDLH-SG, de fecha 24 de julio de 2024, se convocó al pleno del concejo municipal, a la Sesión Ordinarias N° 14, a realizarse el día 31 de julio de 2024, a horas 11:00 am.

Carta Múltiple N° 152-2024-MDLH-SG, de fecha 12 de agosto de 2024, se convocó al pleno del concejo municipal, a la Sesión Ordinarias N° 15, a realizarse el día 15 de agosto de 2024, a horas 03:00 pm.

Carta N° 275-2024-MDLH-SG de fecha 18 de julio de 2024, se le notifica a la regidora OLGÍ NICOL DE LOS MILAGROS VILELA, haciéndole saber que no ha concurrido ni justificado sus inasistencias y si tuviera a bien expresar algo que a su derecho corresponda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 20 de agosto de 2024.

Carta Múltiple N° 149-2024-MDLH-SG, de fecha 02 de agosto de 2024, a través de esta, se convocó al pleno del concejo municipal, a la Sesión Extraordinaria N° 003, a realizarse el día 20 de agosto de 2024, a horas 02:30 pm, teniendo como punto de agenda, la vacancia del cargo de regidora de la señorita OLGÍ NICOL DE LOS MILAGROS VILELA.

Solicitud-2024-MDLH, de fecha 19 de agosto de 2024, presentado por la regidora OLGÍ NICOL DE LOS MILAGROS VILELA, ante el despacho de alcaldía, solicitando participar VÍA ZOOM notificada a través de Carta Múltiple N° 149-2024-MDLH-SG, que se realizara la sesión extraordinaria N° 03 que tratara su vacancia.

Que, el señor alcalde, da cuenta al pleno del concejo municipal, sobre la carta enviado por la regidora OLGÍ NICOL DE LOS MILAGROS VILELA, y pide su autorización para darle el uso de la palabra, la regidora solicitante alude que primero votara después se expresara

El pleno del concejo de la Municipalidad Distrital de La Huaca, emite la siguiente votación:

- ❖ Regidor, JUSTO LORENZO CHIROQUE MENDOZA, **(a favor de la vacancia)** señalando, que las inasistencias injustificadas a 03 (tres) sesiones ordinarias consecutivas incurren en la causal de vacancia tipificada en el artículo 22 numeral 7 de la ley Orgánica de Municipalidades,
- ❖ Regidora, MARÍA INÉS CARRASCO NIZAMA, **(a favor de la vacancia)** indicando que había transgredido el artículo 22 numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades,
- ❖ Regidor, DARWIN ORLANDO ACARO ROJAS, **(a favor de la vacancia)** señala que, por el conducto regular se define y se determina que se tenga que dar tu vacancia por una cuestión de acuerdo a ley y una cuestión de formalidad,
- ❖ Regidor, SERGIO MANUEL CÁCERES TALLEDO, **(a favor de la vacancia)** señala que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la regidora Olgi Nicol Vilela Guevara ha incurrido en la causal del artículo 22, inciso 7, ella evidentemente no asistió a tres sesiones ordinarias de forma consecutiva, las sesiones 10, 11 y 12,
- ❖ Regidora, OLGÍ NICOL VILELA GUEVARA, **(a favor de mi vacancia).**
- ❖ Alcalde, JHONNY ATOCHE RUIZ, **(a favor de la vacancia)** refiere que, procede de acuerdo a la norma,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, en el artículo 9, 22 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 20 de agosto de 2024.

N° 003-2024-MDLH/CM de fecha 20 de agosto de 2024, el pleno del concejo municipal, con el voto UNÁNIME, que superar los dos tercios del numero legal de sus integrantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la vacancia en el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de La Huaca, que venía ejerciendo por mandato popular la señorita, OLGÍ NICOL VILELA GUEVARA, por la causal contemplada en el artículo 22 numeral 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la señorita, OLGÍ NICOL VILELA GUEVARA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, remitir el presente acuerdo, al Jurado Nacional de Elecciones, afín de que convoque al ciudadano llamado por ley, para que asuma el cargo de regidor, del concejo municipal y complete el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, asimismo la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE

